



PROGRAMA 2021

CONCEJOS DELIBERANTES INNOVADORES

ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN
PROGRESIVA DE HERRAMIENTAS
DIGITALES QUE GARANTICEN EL ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
LA TRANSPARENCIA Y UNA
COMUNICACIÓN RÁPIDA Y EQUILIBRADA.

INTRODUCCIÓN

El Programa Concejos Deliberantes Innovadores, es una iniciativa del Instituto de Formación Legislativa de la Vicegobernación y la Secretaría de la Modernización del Gobierno de Entre Ríos, que busca acompañar a los Gobiernos Locales de la provincia que impulsan iniciativas de innovación en sus administraciones fortaleciendo el derecho a la información pública, arbitrando el asesoramiento en la digitalización de los instrumentos públicos promulgados y aprobados en los Concejos Deliberantes de Entre Ríos.

Considerando que quienes tienen responsabilidades de instrumentar las normas que rigen las administraciones locales en los ámbitos municipales asumen el desafío de repensar la manera de acercar los poderes del Ejecutivo o Legislativo a la ciudadanía, dando muestras de transparencia y eficiencia, resguardando la información y disponiendo los distintos instrumentos al alcance de los ciudadanos.

Por ello, se torna indispensable desarrollar acciones concretas que permitan de manera progresiva implementar herramientas digitales

que garanticen el acceso a la información pública, la transparencia, una comunicación rápida y equilibrada; que además promueva y sostenga conductas amigables con el ambiente.

Dado que los escenarios sociales, económicos y políticos se encuentran en profunda transformación, es necesario dotar de nuevas herramientas de gestión y mecanismos institucionales adaptados a la realidad actual.

El Programa cuenta con dos componentes: uno tiene que ver con la digitalización y despapelización de documentos preexistentes, su ordenamiento y publicación a través de un digesto, el cual incluye un motor de búsqueda de normas; mientras que un segundo componente está relacionado a la implementación de firma digital en el proceso de tratamiento, sanción y promulgación de normas en el ámbito legislativo de los Concejos Deliberantes.

OBJETIVO GENERAL

Impulsar de manera progresiva la innovación en los Concejos Deliberantes de los gobiernos locales de Entre Ríos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Acompañar en la implementación de los procesos de digitalización de los Concejos Deliberantes.

Impulsar la implementación de firma digital en la promulgación de normas (ordenanzas, decretos, resoluciones, entre otros).

Garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública mediante conductas amigables con el ambiente.

Metodología

El gobierno local interesado en adherirse al Programa Concejos Deliberantes Innovadores deberá pre-inscribirse mediante un formulario online para recibir la información correspondiente, dentro del periodo de convocatoria establecido.

Posteriormente se llevará a cabo

una reunión con los responsables de la implementación del Programa, para definir el modo de aplicación de los componentes que mejor se ajusten según las particularidades de cada Concejo Deliberante. Se formulará la propuesta de trabajo, determinando objetivos y plazos para alcanzar los mismos.

Una vez determinados los Concejos Deliberantes con los cuales se trabajará, la autoridad de aplicación del Poder Legislativo local firmará un convenio de colaboración mutua con la Vicegobernación y la Secretaría de Modernización de Entre Ríos.

Es importante destacar que la implementación del programa se desarrollará de manera gradual en procesos de digitalización planificados de manera conjunta con los gobiernos locales.

DESTINADO

A CONCEJOS DELIBERANTES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
15 de marzo	Lanzamiento
Cierre el 15 de abril	Etapas de inscripción
Primera quincena de mayo	Firma de convenios
6 meses aproximadamente	Ejecución
Octubre/noviembre	Evaluación

ETAPAS

1/ LANZAMIENTO

Las autoridades de la Vicegubernación, junto con la Secretaría de Modernización harán la presentación del Programa junto con las/os Viceintendentas/es de la provincia de Entre Ríos el día, lunes 15 de marzo (tentativo) y a partir de ese momento comenzará el periodo de inscripción de parte de aquellos Concejos Deliberantes que estén interesados en adherir al Programa.

2/ INSCRIPCIÓN

Durante el periodo de inscripción se recibirán las iniciativas de adhesión al Programa y se llevará a cabo una reunión informativa con el objeto de poder relevar las capacidades y particularidades de cada Concejo Deliberante. Con los requerimientos necesarios completados durante el proceso de evaluación se establecerá una nómina de Concejos Deliberantes en condiciones de implementar el Programa y se convocará a la firma de un convenio de colaboración mutua entre los Concejos Deliberantes, la Vicegubernación y la Secretaría de Modernización.

3/ FIRMA DE CONVENIO

Se firmará un convenio de colaboración mutua y se anexará el plan de trabajo correspondiente, el cual podrá implementarse de manera conjunta con otros Concejos Deliberantes o de forma individual, según las condiciones particulares.

4/ EJECUCIÓN

Para la ejecución del Programa resulta necesario realizar un relevamiento previo con las autoridades y trabajadores responsables de ir cumplimentando los diferentes procesos, con el fin de realizar una planificación objetiva, real y alcanzable.

5/ EVALUACIÓN

En una jornada de cierre del año, los gobiernos locales participantes podrán compartir sus experiencias sobre todo el proceso de implementación del programa Concejos Deliberantes Innovadores.

COMPONENTE FIRMA DIGITAL

Requiere un relevamiento del flujo actual de la documentación en su versión en papel (emisores-receptores), quienes intervienen en el proceso legislativo y las particularidades en la comunicación de proyectos y normas.

En segunda instancia es necesaria la capacitación al grupo de personas involucradas que se identificaron en el proceso de relevamiento (trabajadores, autoridades, concejales, asesores).

Luego, será necesario que se determine mediante ordenanza el reconocimiento, incorporación y uso de Firma Digital. Y se dicten las modificatorias necesarias al reglamento para el uso de firma digital en el ámbito del Concejo Deliberante.

Por último será necesario el otorgamiento de la firma digital por la autoridad correspondiente para su efectiva utilización.

En las etapas de capacitación y otorgamiento de firma digital, deberá involucrarse el Intendente ya que el mismo es parte necesaria en la promulgación de la normas.

COMPONENTE DIGITALIZACIÓN

Este componente requiere un relevamiento de la documentación a digitalizar y la respectiva capacitación a los trabajadores involucrados.

Es necesario además, contar con una ordenanza que incorpore el uso de herramientas digitales y adhiera a la ley provincial de firma digital, y que permita la digitalización y disposición (expurgo) de la documentación.

Además, autorizar en dicha ordenanza, la adquisición del equipamiento necesario para digitalizar los documentos -en caso de no contar con los mismos-, el software correspondiente, la carga nombrada de los archivos, el desarrollo de motor de búsqueda, la incorporación a la página web, y la publicación de las normas.



CONCEJOS
DELIBERANTES
INNOVADORES